



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0500**-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **05 SET. 2013**

VISTO; la solicitud de fecha 15 de julio del 2013, Informe Técnico N° 237-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 8748-13-GRA/ORADM-ORH, 1500-2013-GRA-GG-ORADM-ORH-UAP, en tres (03) folios, sobre Licencia por Capacitación No Oficializada; y

CONSIDERANDO :

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jesús ARCE AGUADO**, solicita Licencia por Capacitación No Oficializada sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del 2013;

Que, la capacitación es la actividad que forma parte del proceso educativo, que de manera sistemática desarrolla conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en el trabajador, estableciendo las bases de la competitividad para una adecuada calificación y mejor desempeño de la función al servicio de la sociedad. Siendo obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel Nacional, Regional y Local y la Cooperación Técnica Internacional; en armonía a las instrucciones precisadas en los artículos 67°, 68°, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Carrera Administrativa; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM concordante con los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° y siguientes del Reglamento de Capacitación del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 583-04-GRA/PRES;

Que, en observancia a lo dispuesto en los artículos 18°, 19° inciso b), 20°, 22° y 23° Reglamento de Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional, N° 689-07-GRA/PRES; las licencias sin autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante Resolución. Entre otros las licencias sin Goce de Remuneraciones se otorgan por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, igualmente el trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud dirigida al Director de la Oficina de Recursos Humanos, visado por el jefe Inmediato Superior, antes de hacer uso de la licencia. La sola presentación de la solicitud sin visación pertinente no da derecho al Goce de Licencia, ni justificación de la licencia, si el servidor se ausentara sin presentar la solicitud visado por el jefe inmediato su ausencia se considera como inasistencia injustificada, sujeto a sanción de acuerdo a Ley. Dicho requisito queda exceptuado solo por motivos de enfermedad;

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP a fojas 2 y 3 la Unidad de Administración de Personal, se ha pronunciado por que se declare Improcedente la solicitud de otorgamiento de la Licencia por Capacitación No



Oficializada solicitado por el servidor de la carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Jesús Arce Aguado, en razón de que la pretensión del administrado no reúne con los requisitos establecidos en los artículos 20° y 21° del Reglamento de Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 689-07-GRAPRES;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Licencia por Capacitación No Oficializada sin Goce de Remuneraciones, solicitado por el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, **JESUS ARCE AGUADO**, por el periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR GUERRA ANDRÉS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDEZ WILSON TORRES
SECRETARIO GENERAL